



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2024-MPM-CH/CM.**

Chulucanas, 21 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;**

**VISTO:** EXP. N°2610 (05.02.2024), presentado por la Junta Vecinal del Barrio Lagunas sector 5; INFORME N°00028-2024-MPMCH-SPVJ (13.02.2024); INFORME N°00106-2024-MPMCH-GDS (15.02.2024); INFORME N°0001-2024-MPMCH-UFAC (23.02.2024); EXP. N°4278 (04.03.2024); INFORME N°0027-2023-PSH/EYP-MPM-CH (07.03.2024); INFORME N°00302-2024-MPMCH-SI (07.03.2024); INFORME N°0087-2024-MPMCH-GDTI (07.03.2024); INFORME N°00420-2024-MPMCH-OA (04.04.2024); INFORME N°00371-2024-MPMCH-OP (05.04.2024); INFORME N°00530-2024-MPMCH-OA (24.04.2024); y el Dictamen N° 15-2024-MPM-CH La Comisión de Desarrollo Económico; y,

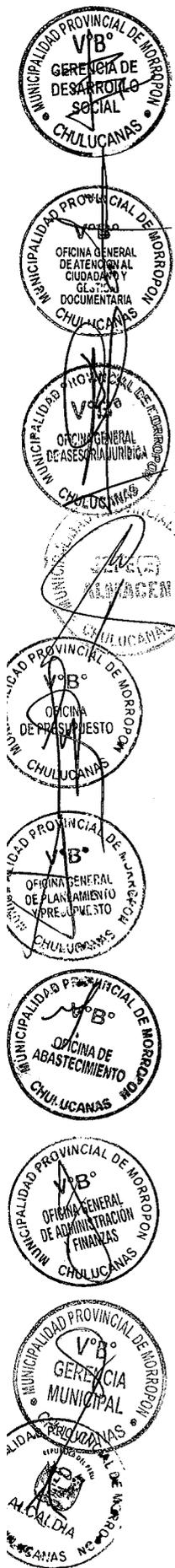
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Expediente N°2610 (05.02.2024), la Sra. Yesica Marivel Espinoza Yarleque, presidente de la junta vecinal de barrio lagunas sector 5, solicita el apoyo con materiales, como ladrillo, fierro, cemento y calamina en vista que el local comunal no cuenta con cimentación en beneficio de 100 moradores de barrio Lagunas sector 05; en atención a ello, el Sub Gerente de Participación Vecinal y Juventudes mediante Informe N°00028-2024-MPMCH-SPVJ (13.02.2024), comunica a la Gerencia de Desarrollo Social que la directiva para el otorgamiento y control de las subvención sociales y subsidios financieros para apoyo económico y social que brinda la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas aprobada con Decreto de Alcaldía N°005-2023-MPMCH (17.04.2023) no contempla el apoyo solicitado; sin embargo, existe material en buenas condiciones que ha sido desmontado de la infraestructura del Coliseo Ignacio Távara Pasapera, el cual se encuentra en mantenimiento. Por consiguiente, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N 00106-2024-MPMCH-GDS (15.02.2024), remite el expediente a la Gerencia Municipal recomendado que se tramite el apoyo, con el material en buenas condiciones que se encuentra en el Coliseo Cerrado José Ignacio Távara Pasapera o sugiere derivar expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, la Unidad Funcional de Almacén Central mediante Informe N°0001-2024-MPMCH-UFAC (23.02.2024) comunica a Oficina de Abastecimiento, que, revisado el inventario general del almacén, no se cuenta con stock de los bienes solicitados (Ladrillo, fierro, cemento, calamina) por la presidenta de la junta vecinal del Barrio Lagunas Sector 5 de Chulucanas.

Que, mediante Expediente N° 4278 (04.03.2024), la Sra. Yesica Marivel Espinoza Yarlequé en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio Lagunas Sector 5, solicita remodelación del comedor popular con el fin de satisfacer necesidades de tantas familias de escasos recursos económicos. Para lo cual, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura, ésta mediante Informe N°00302-2024-MPMC-SI (07.03.2024) comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la inspección in situ realizada por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos donde se ha podido observar que el local comunal se encuentra en mal estado y necesita un mantenimiento de suma urgencia por cuanto según lo comunicado por la presidenta será utilizado para un comedor popular denominado Santa Rita del Sector 5 el cual es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

de suma importancia para los niños, madres y adultos mayores de bajos recursos económicos, requiriéndose los materiales para su instalación por cuanto la mano de obra calificada será asumida por los pobladores de dicha zona; en tal sentido, se ha elaborado la Ficha Técnica donde solo se contemplan los materiales a utilizar, cuyo costo referencial asciende a la suma de S/ 6,861.50 soles, donde está incluido IGV (18%), estando cotizados los materiales al mes de febrero de 2024; en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 00087-2024-MPMCH-GDTI (07.03.2024), deriva el expediente a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes.

Que, la Oficina de Abastecimientos mediante Informe N°00420-2024-MPMCH-OA (04.04.2024), alcanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el estudio de mercado correspondiente por el monto de S/ 6,179.00 soles, habiendo la Oficina de Presupuesto con Informe N°00371-2024-MPMCH-OP (05.04.2024) emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1026 (08.04.2024) por dicho monto; siendo que mediante Proveído S/N (18.04.2024) emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica (18.04.2024) se observa el estudio de mercado realizado por la Oficina de Abastecimiento, al haberse incurrido en un error involuntario en cuanto al insumo de 54 latas de arena gruesa; en atención a ello, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 00530-2024-MPMCH-OA (24.04.2024) alcanza a Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el nuevo estudio de mercado con la corrección del ítem 15 de 54 latas de arena gruesa, por el monto de S/ 6,187.00 (Seis mil ciento ochenta y siete con 00/100 soles), conforme a la siguiente cotización:

CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO OFERTA (UNITARIO) S/.	PLAZO DE EJECUCION O ENTREGA	OFERTA TOTAL S/.
52 PLANCHA calamina 0.22 aceros Arequipa	S/ 32.00	07 días	S/1,664.00
10KG alambre N°16	S/ 6.00	07 días	S/60.00
500 UNIDADES ladrillo artesanal	S/ 0.50	07 días	S/250.00
50 BOLSAS de cemento rojo Pacasmayo	S/ 34.00	07 días	S/1700.00
11 UND cañerías de ½ de embote PVC Pavco	S/ 13.00	07 días	S/143.00
01 UND pegamento oatey de ¼	S/ 65.00	07 días	S/65.00
02 UND codo de embone de ½ x90 Eurotubo	S/ 1.50	07 días	S/3.00
01 UND llave para lavatorio de cocina tipo ganso	S/ 34.00	07 días	S/34.00
11 UND tubo 4" PVC marca Pavco	S/ 23.00	07 días	S/253.00
05 UND codo de 4"x 90 euro tubo	S/ 7.00	07 días	S/35.00
02 UND tee 4" PVC	S/ 12.00	07 días	S/24.00
01 KIT de baño completo inodoro más lavatorio completo	S/ 520.00	07 días	S/520.00
05 UND brocha de 3"	S/10.00	07 días	S/50.00
52 LATAS arena fina	S/4.00	07 días	S/208.00
54 LATAS arena gruesa	S/4.00	07 días	S/216.00
10 GL pintura latex	S/40.00	07 días	S/400.00
05 UND rodillo de 9"	S/13.00	07 días	S/65.00
01 GL esmalte sintético	S/ 52.00	07 días	S/52.00
01 GL Thinner acrílico	S/ 22.00	07 días	S/22.00
01 UND chapa travex x 240	S/ 58.00	07 días	S/58.00
01 UND de gigantografía	S/ 65.00	07 días	S/65.00
12 UND guayaquiles	S/ 25.00	07 días	S/300.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

<b>TOTAL</b>	<b>S/6,187.00</b>

Que, la Oficina de Presupuesto con fecha 25.04.2024 emite la nueva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1026, por el monto de **S/6,187.00 (Seis mil ciento ochenta y siete)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados; Meta: 055 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos.

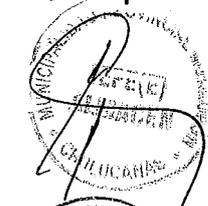
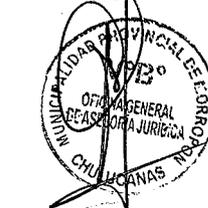
Que, el apoyo solicitado por la Sra. Yesica Marivel Espinosa Yarlequé en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio Lagunas Sector 5 – Distrito de Chulucanas, se sustenta a la luz del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en el cual se señala que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Esto último guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades que regula la autonomía municipal

Que, es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción; así como, en el ARTÍCULO VIII del Título Preliminar sobre la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"*; dicho ello, la petición deviene en PROCEDENTE en calidad de apoyo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la **donación** o la cesión en uso de **bienes muebles** e inmuebles de la municipalidad **a favor de entidades públicas** o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la **donación de bienes municipales** se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: *"Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*. Una de las características de la donación es que la misma es considerada como un **acto gratuito**; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación.

Que, lo solicitado por la Sra. Yesica Marivel Espinosa Yarlequé en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio Lagunas Sector 5 – Distrito de Chulucanas, resulta viable en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura y a la existencia de cobertura presupuestal para la adquisición de materiales para la remodelación del local comunal el cual será utilizado como Comedor Popular, correspondiendo por ende la donación a favor de la citada beneficiaria; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: *"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular."*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Informe N° 284-2024-MPMCH-OGAJ (14.05.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo evaluación técnica favorable de la Sub Gerencia de Infraestructura y cobertura presupuestal conforme a lo informado por la Oficina de Presupuesto, para la adquisición de materiales para la remodelación del local comunal del Sector 5 Barrio Lagunas de Chulucanas, el cual será utilizado para un Comedor Popular denominado Santa Rita; emite opinión en el sentido que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor de la Sra. Yesica Marivel Espinosa Yarlequé en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio Lagunas Sector 5 – Distrito de Chulucanas, recomendando que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 6,187.00 (Seis mil ciento ochenta y siete), conforme a la Certificación de Crédito Presupuesto Nota N°1026 (24.04.2024).

Que, mediante Dictamen N° 15-2024-MPM-CH La Comisión de Desarrollo Economico recomienda que el petitorio se eleve al Pleno para su debate y deliberación y que la donación antes indicada deberá ser atendida a traes de la Sub Gerencia de Abastecimiento, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Seguidamente luego de las opiniones vertidas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio de los señores regidores Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Gladys Inés Rodríguez Girón, Julia Juany García Sandoval, Edinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez y Renzo Raúl Calle Zevallos, POR UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la donación de materiales a favor de la Junta Vecinal del Barrio Lagunas Sector 5 – Distrito de Chulucanas, debidamente representada por su presidenta Sra. Yesica Marivel Espinosa Yarlequé, para la remodelación del local comunal del Sector 5 Barrio Lagunas de Chulucanas, el cual será utilizado para un Comedor Popular denominado Santa Rita, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO, PRECIO OFERTA (UNITARIO) S/., PLAZO DE EJECUCION O ENTREGA, OFERTA TOTAL S/.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

05 UND brocha de 3"	S/10.00	07 días	S/50.00
52 LATAS arena fina	S/4.00	07 días	S/208.00
54 LATAS arena gruesa	S/4.00	07 días	S/216.00
10 GL pintura latex	S/40.00	07 días	S/400.00
05 UND rodillo de 9"	S/13.00	07 días	S/65.00
01 GL esmalte sintético	S/ 52.00	07 días	S/52.00
01 GL Thinner acrílico	S/ 22.00	07 días	S/22.00
01 UND chapa travex x 240	S/ 58.00	07 días	S/58.00
01 UND de gigantografía	S/ 65.00	07 días	S/65.00
12 UND guayaquiles	S/ 25.00	07 días	S/300.00

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los **S/6,187.00 (Seis mil ciento ochenta y siete con 00/100 soles)**, conforme a la Certificación de Crédito Presupuesto Nota N°1026 (24.04.2024).

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que el beneficiario, esto es la Junta Vecinal del Barrio Lagunas Sector 5 – Distrito de Chulucanas, debidamente representada por su presidenta Sra. Yesica Marivel Espinosa Yarlequé, debe rendir cuenta del apoyo otorgado, de manera documentada, mediante comunicación escrita remitido al Alcalde Provincial.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/afda  
c.c.  
Archivo

